

# SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA

Fundado el 13 de Marzo de 1979  
Registro Oficial R. D. N° 258-80-917400  
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

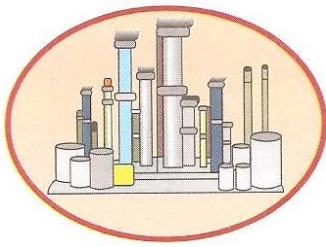
## COMUNICADO N° 033-2018 EVALUACIÓN DESEMPEÑO 2017

La Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores de Refinería La Pampilla saluda cordialmente a todos los compañeros y cumple con comunicar lo siguiente.

Como es de conocimiento de todos nosotros, el Convenio Colectivo en su cláusula Decima dice:

***10.1 Para el proceso de Evaluación del Desempeño, la empresa conformará una Comisión de Evaluación integrada por tres (03) representantes de la Empresa y tres (03) representantes designados por el Sindicato quienes velarán por la buena marcha del proceso. Esta Comisión de Evaluación se instalará dentro de la primera quincena de enero 2017 y 2018, respectivamente.***

Esta convocatoria para nombrar a los representantes del Sindicato fue enviada por el Gerente de Relaciones Laborales recién el día 16 de Enero del 2018. En la misma solicitan los nombres de los tres representantes que nombrará el Sindicato con el objeto de otorgar las



# SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA

Fundado el 13 de Marzo de 1979

Registro Oficial R. D. N° 258-80-917400

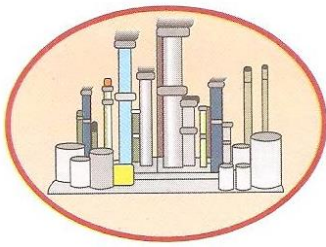
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

facilidades y licencias correspondientes para la asistencia de los mismos. Asimismo propuso como posibles fechas el 23 o 25 de Enero de 2018 a las 10:00, acordando reunirnos el jueves 25. La Junta Directiva cursó comunicación a la Empresa indicando que en esta oportunidad el Sindicato ha designado a los señores dirigentes Robín Adolfo Morí Pérez, Joel García Obregón y Jack Chavarry Agurto.

Por su parte la Empresa ha designado a los señores Aldo Téllez Hinojosa, Eduardo Palomino Villanueva y Jesús Morales Rodríguez.

Respecto a la reunión sostenida el día de hoy jueves 25 de enero, les comunicamos que en esta reunión **no se llegó a la instalación de la Comisión** debido a hechos que pasamos a detallar:

1. Los representantes de la empresa insisten en incluir en el proceso de evaluación a personal no afiliado a pesar de que somos un Sindicato minoritario, prueba de ello es que en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo nuestro Sindicato no tiene a un veedor, **quien de acuerdo a ley sólo puede ser nombrado cuando un sindicato es**



# SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA

Fundado el 13 de Marzo de 1979

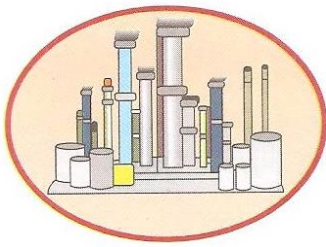
Registro Oficial R. D. N° 258-80-917400

Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

**mayoritario.** Esta es la prueba irrefutable que somos sindicato minoritario.

**2.** La representación empresarial no garantiza el cumplimiento pleno del Convenio Colectivo como se le hizo saber en la reunión, teniendo como hecho y se les hizo presente, que se han otorgado incrementos por desempeño en dos años consecutivos a un mismo grupo de trabajadores lo cual contraviene el Convenio Colectivo en el cual dice **"...que ningún trabajador podrá percibir más de un incremento por desempeño dentro de un periodo de 5 años, salvo que logre 3 calificaciones como excelente (4) o alto (3) en dicho periodo."**

**3.** Las formas de evaluación siguen siendo muy subjetivas, no teniendo un formato claro para la evaluación de nuestros afiliados, por consiguiente el propósito de la evaluación en lugar de ser un aliciente que busque fomentar y reconocer el esfuerzo de los trabajadores, se convierte en motivo de descontento de los mismos. El motivo principal es que al quedar el trabajador expuesto a solo el criterio personal de cada jefe no puede atenderse la calificación del trabajador como un punto objetivo y fehaciente de su rendimiento.



# **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA**

Fundado el 13 de Marzo de 1979

Registro Oficial R. D. N° 258-80-917400

Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

Los miembros que representan a los trabajadores dentro de la Comisión de evaluación persistirán en que se establezcan parámetros y formatos justos bajo las cuales nuestros afiliados puedan ser evaluados de manera clara y objetiva dejando de lado el subjetivismo que impera en la metodología actual impuesta unilateralmente por la Empresa, para de este modo nuestros afiliados puedan obtener este beneficio el cual les corresponde por Convenio Colectivo.

Mantendremos nuestra posición de no permitir el incumplimiento del convenio colectivo afectando a nuestros afiliados con criterios basados en un sesgo personal y percepciones lo cual es inaceptable, situación que ha conllevado a que afiliados nuestros que nunca han tenido una evaluación negativa y en más de 10 años no han recibido un incremento por desempeño. Es inaceptable que se mantenga la posición de la Empresa por ser perversa y contraria a lo establecido en nuestro Convenio Colectivo.

**San Miguel, 25 de Enero de 2018**